

2015	09	01	28	
------	----	----	----	--



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA
ETANOLES DEL MAGDALENA
ETALMAG S.A.

CUANTIA: (\$ 800,00).....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte de Febrero del año dos mil quince, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **GUILLERMO LEON REYES VELASQUEZ**, casado, empresario, de nacionalidad colombiana; y, el señor **CRISTIAN GABRIEL BURGOS ESPITIA**, casado, empresario, de nacionalidad colombiana; los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente:

MINUTA: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
 Vigésima Octava de Guayaquil

1 constituir una sociedad anónima, las siguientes
2 personas: **GUILLERMO LEON REYES VELASQUEZ**,
3 casado, empresario, de nacionalidad colombiana, mayor
4 de edad, domiciliado en el cantón Guayaquil; y,
5 **CRISTIAN GABRIEL BURGOS ESPITIA**, casado,
6 empresario, de nacionalidad colombiana, mayor de edad,
7 domiciliado en el cantón Guayaquil.- **SEGUNDA:**
8 **DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La
9 compañía que se constituye por el presente contrato se
10 denominará **ETANOL DEL MAGDALENA ETALMAG**
11 **S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el
12 cantón Durán, provincia del Guayas.- La sociedad podrá
13 establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la
14 República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-**
15 La compañía por su objeto social se dedicará al
16 sembrado, cultivo, extracción, procesamiento,
17 industrialización, importación, exportación,
18 comercialización, almacenamiento, distribución, de la
19 caña de azúcar y todos sus derivados, como el alcohol
20 (alcohol artesanal, alcohol carburante), sorbitol, miel. Al
21 desarrollo y explotación agroindustrial. Al alquiler,
22 compra, venta, distribución, importación, de toda clase
23 de maquinarias, suministros, materiales, equipos,
24 equipos industriales, herramientas, accesorios, partes,
25 piezas, repuestos, que se utilizan en el sector agrícola. A
26 identificar, planificar, elaborar, evaluar, implementar,
27 supervisar, fiscalizar, brindar asistencia técnica a
28 proyectos de investigación, desarrollo o implementación;

1 y, brindar servicios de asesoramiento integral, análisis,
2 estudio, en el ámbito de la agricultura y especialmente de
3 la caña de azúcar. Al ejercicio de representaciones,
4 comisiones, mandatos, agente, franquicias.- Pudiendo
5 participar en licitaciones, concursos de precios públicos,
6 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como
7 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y
8 privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del
9 país.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o
10 asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o
11 contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan
12 relación con su objeto social, salvo los que ocasional o
13 aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión,
14 de investigación o de experimentación, o como
15 contribuciones razonables de orden cívico o de carácter
16 social.- La compañía no se podrá dedicar a la
17 compraventa de cartera, ni a la intermediación
18 financiera.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la
19 compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de
20 la inscripción de la presente escritura en el Registro
21 Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas
22 podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al
23 cumplimiento de los requisitos legales de conformidad
24 con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-
25 **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la
26 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE**
27 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital
28 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES**

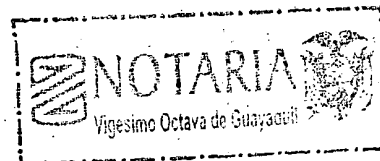
1 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en
2 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
3 dólar de los Estados Unidos de América cada una, el
4 mismo que podrá ser aumentado por resolución de la
5 Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del
6 capital autorizado.- **SEXTA: DECLARACION**
7 **JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores declaran
8 bajo juramento que suscriben el capital de la compañía
9 de la siguiente manera: a) **GUILLERMO LEON REYES**
10 **VELASQUEZ**, ha suscrito setecientas noventa y nueve
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
12 Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado
13 en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la
14 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil,
15 tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de
16 la Ley de Compañías; y, b) **CRISTIAN GABRIEL BURGOS**
17 **ESPITIA**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa
18 de un dólar de los Estados Unidos de América, lo que
19 será pagado en numerario en su totalidad una vez que se
20 inscriba la escritura pública de constitución en el
21 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento
22 cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Así mismo los
23 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
24 capital de la compañía se encuentra íntegramente
25 suscrito al momento del otorgamiento de la escritura
26 pública de constitución de la compañía, y depositarán el
27 capital pagado de la compañía en una institución
28 financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha

1 suscrito, el mismo que será depositado una vez que la
2 escritura pública de constitución haya sido inscrita en el
3 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento
4 cuarenta y siete de la Ley de compañías.- **SEPTIMA:**
5 **ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han
6 resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO**
7 **PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de
8 la Junta General, la misma que constituye su órgano
9 supremo. En consecuencia, las decisiones que tomare
10 obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubiesen
11 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
12 concurrido hubieren votado en contra. Los accionistas
13 podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones de
14 la Junta General de Accionistas en los términos de los
15 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
16 cincuenta de la Ley de compañías. La administración de
17 la compañía estará a cargo del Gerente General y del
18 Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General,
19 sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por
20 el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de
21 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,
22 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
23 la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará
24 de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en
25 hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el
26 respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias
27 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
28 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

1 económico de la compañía.- Las Juntas Generales
2 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
3 para tratar los asuntos puntualizados en la
4 convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá
5 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
6 Universales, de conformidad con lo dispuesto en el
7 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
8 Compañías, en este caso, todos los accionistas
9 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
10 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El
11 Quórum de instalación para constituirse en Junta
12 General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
13 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
14 representado, cuando se trate de primera convocatoria; la
15 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
16 número de accionistas presentes, debiendo expresárselo
17 así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo
18 disposición contraria de la Ley o del presente estatuto,
19 las resoluciones se tomarán por simple mayoría del
20 capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las
21 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
22 **QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial
23 de la compañía será ejercida por el Gerente General, será
24 subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones
25 que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son
26 atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover
27 al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco
28 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos

1 indefinidamente, los mismos que podrán ser o no
2 accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario
3 principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus
4 funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las
5 cuentas y balances presentados por el administrador; **d)**
6 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la
7 formación de la reserva legal y en casos necesarios de
8 una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia,
9 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
10 inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el
11 aumento o disminución del capital suscrito de la
12 compañía; y, **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el
13 presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son
14 atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer
15 individualmente la representación legal, judicial y
16 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder
17 amplio, general y suficiente los establecimientos,
18 empresas y negocios de la compañía, ejecutando a
19 nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más
20 limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)**
21 Presentar cuentas y balances para su aprobación a la
22 Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir
23 conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios
24 de las acciones de las demás actas de Junta General; y, **f)**
25 Las demás contenidas en la Ley y en el presente
26 estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del
27 Presidente: **a)** Administrar bajo la supervisión del Gerente
28 General los negocios de la compañía; **b)** Presidir las

1 sesiones de Junta General, **c)** Suscribir conjuntamente
2 con el Gerente General, los títulos y talonarios de las
3 acciones y actas de Junta General; **d)** Subrogar al
4 Gerente General en caso de ausencia temporal y/o
5 definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y
6 extrajudicial de la compañía; y **e)** Las demás contenidas
7 en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO**
8 **NOVENO.-** Los accionistas fundadores han decidido
9 nombrar como Gerente General al señor Guillermo León
10 Reyes Velásquez y como Presidente al señor Cristian
11 Gabriel Burgos Espitia.- **ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS**
12 **Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y
13 los títulos de las mismas contendrán las declaraciones
14 exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General
15 y del Presidente de la compañía. Cada título puede
16 representar una o varias acciones y deberá llevar la
17 numeración correspondiente. Cada acción es indivisible;
18 y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor
19 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
20 General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD**
22 **DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y
23 transmiten de conformidad con las disposiciones legales
24 pertinentes. La compañía considerará como dueño de las
25 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de
26 Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de
28 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/02/2015 03:00 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7686308
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ETANOLES DEL MAGDALENA ETALMAG S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/03/2015 03:00 PM

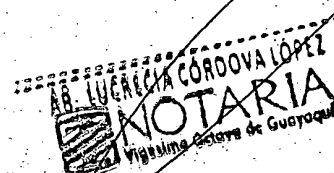
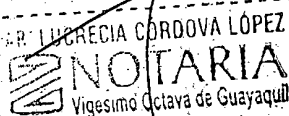
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



13/02/2015 1:57 PM

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

26 OCT. 2013

14 OCT. 2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
SANTO DOMINGO

12 IX

VS

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

CC 2570467

REYES VELASQUEZ
QUILLERMO LEON

15 DIC 1957 SEVILLA VALLE

SANTA MARTA 14 OCT 2000

14 OCT 2019

SANTO DOMINGO DE CALZADILLA
CORONA DE PASAPORTES

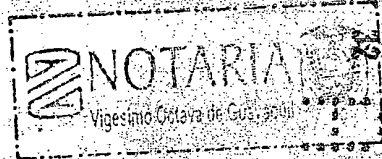
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

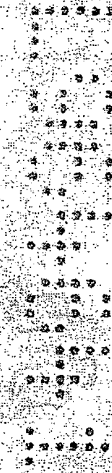
[Handwritten signature]

<ECUREYES<VELASQUEZ<<GUILLERMO<LEON<<<<<<<<
0068526
60IPZZ<8COL5712159M1608182<<<<<<<<<<<<<<<<

27



Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.



El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, emendadura o deterioro.
Si usted ya reside en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al Consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____

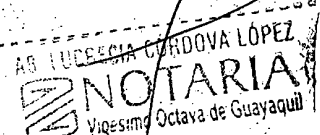
Tel: _____

Rt: _____



Firma del titular

(Firmado en Bogotá, Colombia)





Doc. Type: COL, ref: Country code: COL

BURGOS ESPITIA
Hombres: Girasoles
CRISTIAN GABRIEL

Unidad Nacional / Nacionally
COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / Date of Birth
22 OCT/OCT 1980

Save / Sex	Lugar de nacimiento / Place of birth
M	MONTERIA COL

Fecha de expedición / Date of issue
06 AGO/AUG 2013
Fecha de Vencimiento / Date of expiry
06 AGO/AUG 2023

Passaporte Nº / Passport No.
AO860352

Nom. personal / Personal No.
CC10767813

Autoridad / Authority
BTA CALLE 53
 Firma del titular / Holder's signature

Doctor Fritz E.

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigilante Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

1 de acciones se observarán las disposiciones legales para
2 conferir nuevo título en reemplazo del extraviado,
3 perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se
4 causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta
5 exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **TERCERO.-** La compañía se disolverá por las causales
7 señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará
8 en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
9 administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las
10 utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la
11 Ley de Compañías. . Así respecto a la reserva legal
12 conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete
13 de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los
14 accionistas fundadores autorizan expresamente al
15 Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la
16 aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la
17 presente escritura. Agregue usted señora Notaria las
18 demás formalidades de estilo para la perfecta validez de
19 esta escritura pública.- **Firma Ilegible. Abogado Carlos**
20 **Barrionuevo Cabanilla.- Foro de Abogados número**
21 **cero nueve - mil novecientos ochenta y siete - once.-**
22 Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los
23 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
24 minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se
25 agregan los documentos de Ley.- Léida esta escritura de
26 principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los
27 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se

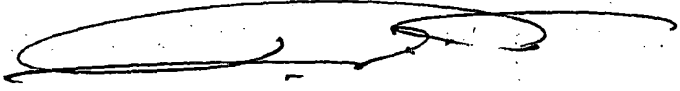
1 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
2 Notaria. **DOY FE.**-----

3

4

5

6


GUILLERMO LEON REYES VELASQUEZ

7

ACCIONISTA

8

PASAPORTE No. CC 2570467

9

10

11

12


CRISTIAN GABRIEL BURGOS ESPITIA

13

ACCIONISTA

14

PASAPORTE No. AO860352

15

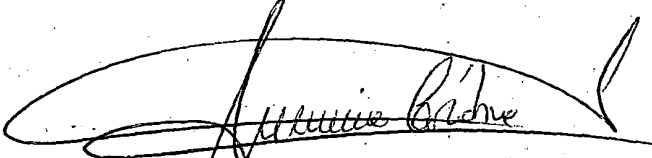
16

17

18

19

20


AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

21

NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA

22

DEL CANTON GUAYAQUIL

23

24



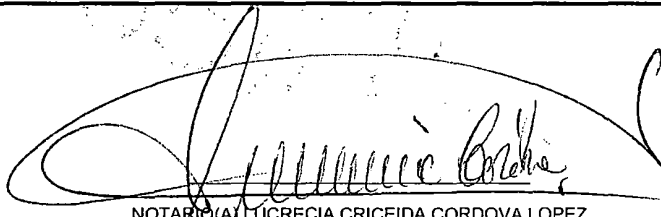
Factura: 002-002-000000606



20150901028P00222

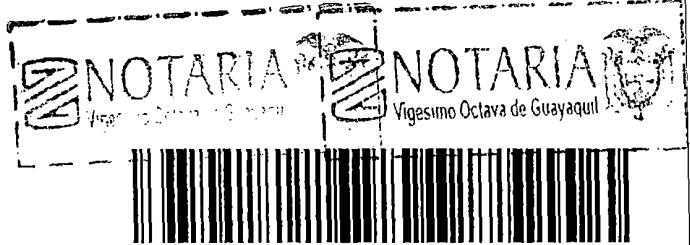
NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901028P00222						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE FEBRERO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REYES VELASQUEZ GUILLERMO LEON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	CC2570467	COLOMBIA NO	ACCIONISTA	
Natural	BURGOS ESPITIA CRISTIAN GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AO860352	COLOMBIA NA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		BOLIVAR/SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					


NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000000607



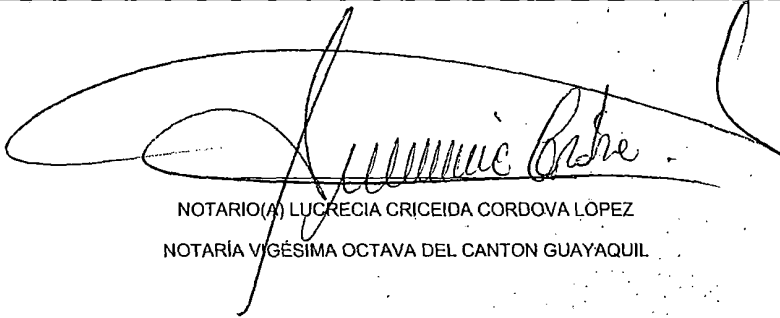
20150901028000056

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901028000056

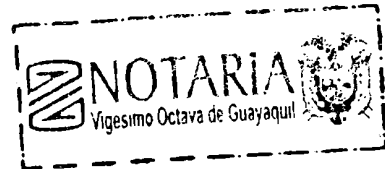
NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REYES VELASQUEZ GUILLERMO LEON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	CC2570467
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

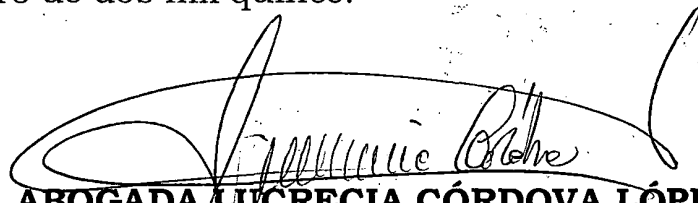
FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:


NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

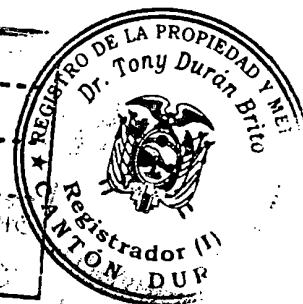


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ETANOLES DEL MAGDALENA ETALMAG S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veinte de febrero de dos mil quince.-


ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPERTORIO No: 130
FECHA: 24 FEB 2015
NOTA:
LA ANOTACION EN REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION



gistro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2015

130

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Veintiocho de Febrero del Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ETANOLES DEL MAGDALENA ETALMAG S.A., en el Registro MERCANTIL de fojas 1217 a 1244 con el número de inscripción 94. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN

.....
Dr. Tony Durán Brito
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (I)



**ESPACIO
EN
BLANCO**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ETANOL DEL MAGDALENA ETALMAG S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	DURAN	DURAN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	DURAN	DURAN	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
VIA DURAN-TAMBO			
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 4,5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	PARQUE INDUSTRIAL SAI BABA	BODEGA No. 34	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3123170		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	gerencia@flm.com.co	gestioncomercial@etanoldeoccidente.com	
CELULAR:	FAX:		
967994993			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE A PLASTIGAMA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
GUILLERMO LEON REYES VELASQUEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
CC 2570467			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

24 MAR 2015

RECIBIDO

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

13 MAR 2015 12.14 PM

Jeny
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

13/MAR/2015 14:33:31

Usu: omontalvan *Om*



Remitente: No. Trámite: 9038 - 0
GUILLERMO REYES ---

701339
Expediente: 7686308

Razón social: RUC:

ETANOL DEL MAGDALENA ETALMAG S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE CONSTITUCION INSCRITA EN ELR M ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO , CARTA DE
CESION DE ESPACIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 59
Digitando No. de trámite, año y verificador =